

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020)

RAD 110014003009-2019-385-00

Naturaleza proceso: Declarativo

Demandante: Hernán Eduardo Mutis Sin

Demandado: Edificio Carolina P.H

Decisión: Reprograma fecha audiencia

Como quiera que, con ocasión a la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional por el COVID – 19, por disposición del Consejo Superior de la Judicatura se encontraban suspendidos los términos judiciales desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de la presente anualidad, es del caso reprogramar la fecha y hora señalada para llevar a cabo la audiencia decretada en auto del 19 de febrero de 2020 (fl.129), por lo que procede el Despacho a señalar la hora de las 9:30 A.M. del día 4 del mes de Noviembre del 2020, para llevar a cabo las actividades allí previstas.

La audiencia deberá realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición, para lo cual el juzgado se comunicará con los sujetos procesales antes de la realización de la misma, con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará, motivo por el que todos los intervinientes deberán contar con un buen acceso a internet y con un equipo informático con cámara, micrófono y audífonos.

En este sentido, se requiere a los extremos de la litis para que remitan al correo electrónico institucional del juzgado las direcciones electrónicas de los abogados, partes, testigos y, demás intervinientes, así como los respectivos números de teléfono de contacto.

Los abogados de las partes deberán procurar la asistencia de los testigos.

Se requiere a los extremos de la litis para aporten el dictamen pericial decretado en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de tenerse por desistida dicha prueba.

NOTIFÍQUESE,



**MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA
JUEZ**